



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria de 29 de enero de 2025, del siguiente tenor:

“Una vez celebras las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 se acordó establecer las retribuciones por la asistencia a órganos colegiados, siendo necesario proceder a su modificación y adecuarlas.

A la vista del informe Secretaría y del informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2025, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

A la vista del informe Secretaría y del informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2025, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Realizada la tramitación legalmente establecida, el pleno, en votación en votación ordinaria, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el acuerdo plenario en sesión de 26 de junio de 2023 relativo al régimen de asignaciones económicas asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en el sentido siguiente:

–Plenos: CIENTO SESENTA (160,00) EUROS/SESIÓN.

–Comisiones informativas OCHENTA (80,00) EUROS/SESIÓN.

Las asistencias a la Junta de Gobierno Local quedarán según está establecido por acuerdo plenario de 26 de junio de 2023.

SEGUNDO. Que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Urda, 3 de febrero de 2025.–El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-607